

ACUERDO No. IETAM-A/CG-110/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, DENTRO DEL EXPEDIENTE SM-JRC-270/2021 Y ACUMULADOS, SE OTORGAN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN A FAVOR DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ELECTOS COMO DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

G L O S A R I O

Congreso del Estado	H. Congreso del Estado de Tamaulipas
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas
Sala Regional	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

A N T E C E D E N T E S

1. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que, el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

2. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General del IETAM, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia SARS-CoV-2 (COVID-19).

3. En fecha 6 de junio de 2021, se celebraron elecciones para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos y del Congreso del Estado.

4. El pasado 9 de junio de la anualidad que transcurre, los consejos distritales electorales, en sesión de cómputo distrital, procedieron a realizar los cómputos de la elección de los 22 distritos electorales del Estado e integrar el expediente respectivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 148, fracciones VI y VII de la Ley Electoral Local.

5. En fecha 12 de junio de la presente anualidad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 285, fracción II de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM, celebró sesión, a fin de realizar el cómputo de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional.

6. El 03 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-95/2021, por el cual se modificó el Cómputo Final de la Elección de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral dentro de los expedientes TE-RIN-07/2021, TE-RIN-08/2021, TE-RIN-09/2021, TE-RIN-10/2021, TE-RIN-11/2021, TE-RIN-12/2021, TE-RIN-13/2021, TE-RIN-14/2021, TE-RIN-15/2021, TE-RIN-16/2021, TE-RIN-17/2021, TE-RIN-18/2021, TE-RIN-19/2021, TE-RIN-20/2021, TE-RIN-22/2021, TE-RIN-23/2021, TE-RIN-24/2021, TE-RIN-25/2021, TE-RIN-26/2021 y sus acumulados TE-RIN-69/2021 y TE-RIN-70/2021; así como el TE-RIN-27-2021 y TE-RIN-72-2021.

7. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-96/2021, mediante el cual se realizó la Asignación de las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional y, en consecuencia, se expidieron las constancias de asignación respectivas, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

8. Entre el 4 y 7 de septiembre de 2021, inconformes con los resultados consignados en el cómputo final de diputaciones por el principio de Representación Proporcional y la asignación de las mismas, se interpusieron recursos de inconformidad y recursos ciudadanos: por el Partido del Trabajo; Arcenio Ortega Lozano, en su calidad de candidato registrado en la primera fórmula de lista de diputaciones de Representación Proporcional de dicho ente

político; por el Partido Revolucionario Institucional; Luis Alejandro Guevara Cobos y Julianna Rossario Garza Rincones, en su calidad de candidatos tercero y cuarta de la lista de diputaciones de Representación Proporcional del referido ente político; Movimiento Ciudadano, y el Partido Acción Nacional.

9. El 17 de septiembre de 2021, el Pleno del Tribunal Electoral, dictó la Sentencia dentro del expediente TE-RIN-95/2021 y Acumulados, en la que se confirmó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-95/2021 y revocó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-96/2021.

10. El 19 de septiembre de 2021, a las 14:09 horas, se recibió en la Oficialía de Partes del IETAM el oficio TE-ACT/776/2021 suscrito por el Actuario del Tribunal Electoral, por el cual notifica la Sentencia señalada en Antecedente que precede.

11. El 20 de septiembre de 2021, a las 10:07 horas, se recibió en la Oficialía de Partes del IETAM el oficio TE-ACT/779/2021, suscrito por el Actuario del Tribunal Electoral, por el cual notifica la Aclaración de Sentencia recaída al expediente TE-RIN-95/2021 y Acumulados.

12. El 20 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-108/2021, mediante el cual en cumplimiento de la resolución dictada por el Tribunal Electoral, dentro del expediente TE-RIN-95/2021 y Acumulados, se emiten y entregan las constancias de Asignación a favor de las ciudadanas y ciudadanos que resultaron designados como Diputadas y Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

13. Entre el 20 y 23 de septiembre de 2021, los partidos políticos Acción Nacional, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como los ciudadanos Sandra Luz García Guajardo, Linda Mireya González Zúñiga, Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, Elva Lidia Valles Olvera y Arcenio Ortega Lozano interpusieron juicios de revisión constitucional electoral y de defensa de la ciudadanía, *per saltum* ante Sala Superior, en contra de la Resolución dictada por el Tribunal Electoral en el expediente TE-RIN-95/2021 y acumulados.

14. El 24 de septiembre de 2021, previa acumulación de los asuntos, la Sala Superior determinó que la competencia para resolver los medios de impugnación señalados en el Antecedente previo, correspondía a la Sala Regional, por lo que decidió reencauzar las demandas para que, de inmediato, resolviera la controversia planteada conforme sus atribuciones.

15. El 28 de septiembre de 2021, se recibió la notificación electrónicamente, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del

Poder Judicial de la Federación, de la Sentencia emitida por el Pleno de la Sala Regional dentro del expediente SM-JRC-270/2021 y Acumulados.

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es derecho de todo ciudadano mexicano acceder al poder y ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley.
- II. El artículo 101 de la Ley Electoral Local, establece que en los términos precisados en el artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- III. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- IV. De igual forma, conforme a lo dispuesto por el artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene entre otras atribuciones, dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- V. Por otro lado, el artículo 288, de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM, hará las asignaciones de diputados de representación proporcional y de regidores de representación proporcional, y, que será el Presidente del citado Consejo quien expedirá a quien corresponda, según los resultados de las elecciones y la resolución de los medios de impugnación, las constancias de asignación de diputados y de regidores según el principio de representación proporcional, de lo que informará a la Secretaría General del Congreso del Estado y a los ayuntamientos, respectivamente.

- VI. La Sala Regional dictó Sentencia definitiva derivado de los Juicios de Revisión Constitucional Electoral, interpuestos por partidos políticos Acción Nacional, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, y de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano interpuestos por ciudadanos Sandra Luz García Guajardo, Linda Mireya González Zúñiga, Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, Elva Lidia Valles Olvera y Arcenio Ortega Lozano, dentro del expediente SM-JRC-270/2021 y Acumulados, en la que: a) modifica la resolución dictada por el Tribunal Electoral en el expediente TE-RIN-95/2021 y acumulados, en el que se asignaron las diputaciones por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado; b) en plenitud de jurisdicción, realiza la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para la legislatura local; y c) en vía de consecuencia, deja sin efectos las constancias emitidas por citada la autoridad administrativa electoral en cumplimiento a la decisión del tribunal; ello de conformidad a los puntos resolutive de la Sentencia señalados en el apartado 8. Resolutivos, en los que se establece:

“8. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **acumulan** los expedientes SM-JDC-958/2021, SM-JDC-959/2021, SM-JDC-960/2021, SM-JDC-972/2021, SM-JDC-974/2021, SMJRC-271/2021 y SM-JRC-272/2021, al diverso SM-JRC-270/2021, por ser éste el primero que se recibió en esta Sala Regional, por lo que se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se **modifica** la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente TE-RIN-95/2021 y acumulados.

TERCERO. En plenitud de jurisdicción, se **asignan las diputaciones por el principio de representación proporcional**, por lo que se determina cuál será la integración del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

CUARTO. Se **vincula** a la autoridad administrativa electoral para que proceda conforme al apartado de efectos del presente fallo.

...”

- VII. En el apartado 7. Efectos de la ejecutoria de mérito se determinan los siguientes.

“7. EFECTOS

7.1. Modificar la sentencia dictada por el Tribunal local en el expediente TERIN-95/2021 y acumulados.

7.2. En plenitud de jurisdicción, **realizar** la asignación de diputaciones por el principio de RP para el Congreso local.

7.3. En vía de consecuencia, **dejar sin efectos** el acuerdo IETAM-A/CG-108/2021⁴⁷, emitido en cumplimiento al fallo modificado, así como las constancias de asignación expedidas por el IETAM⁴⁸, con base en el citado acuerdo.

7.4. Vincular al Consejo General del IETAM para que otorgue las constancias de asignación a las personas que a continuación se mencionan:

CANDIDATURAS ASIGNADAS POR LA SALA REGIONAL				
PARTIDO	DIPUTACIONES	GÉNERO	PROPIETARIO / SUPLENTE	CANDIDATURA
PAN	1	M	Propietario	Luis René Cantú Galván
			Suplente	Raúl Rodrigo Pérez Luévano
PRI	2	M	Propietario	Edgardo Melhem Salinas
			Suplente	José Eugenio Benavides Benavides
MC	3	M	Propietario	Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez
			Suplente	Gerardo Valdez Tovar
MORENA	4	F	Propietaria	Úrsula Patricia Salazar Mojica
			Suplente	Karina Concepción Sepúlveda Guerrero
PAN	5	F	Suplente	Danya Silvia Arely Aguilar Orozco
PAN	6	M	Propietario	Carlos Fernández Altamirano
			Suplente	Francisco Elizondo Quintanilla
PAN	7	F	Propietaria	Myrna Edith Flores Cantú
			Suplente	Idalia Elizabeth Guzmán Vázquez
PAN	8	F	Propietaria	Linda Mireya González Zúñiga
			Suplente	Irania Alejandra Netro Díaz
MORENA	9	M	Propietario	Armando Javier Zertuche Zuani
			Suplente	Juan Triana Márquez
MORENA	10	F	Propietaria	Nancy Ruíz Martínez
			Suplente	Yasmín Alatraste Luna
MORENA	11	M	Propietario	Javier Villarreal Terán
			Suplente	Carlos Epitacio Zacarías Cabeza Reséndez
PRI	12	F	Propietaria	Alejandra Cárdenas Castillejos
			Suplente	Victoria Araceli Ibarra Soto
PAN	13	F	Propietaria	Sandra Luz García Guajardo
			Suplente	Rubí Eglai Córdova Facundo
PRI	14	M	Propietario	Luis Alejandro Guevara Cobos
			Suplente	Juan Machuca Valenzuela

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a lo ordenado por la referida autoridad jurisdiccional y en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 101, 103, 110, fracción LXVII y 288 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorgan las constancias de asignación a favor de las ciudadanas y ciudadanos electos como diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, en términos del Considerando VII del presente Acuerdo, mismas que les serán entregadas por conducto de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. En consecuencia de los efectos de la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, recaída al expediente SM-JRC-270/2021 y Acumulados, quedan sin efectos las constancias de asignación expedidas mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-108/2021.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, dentro del plazo establecido, del cumplimiento a lo dictado en la ejecutoria emitida dentro del expediente SM-JRC-270/2021 y Acumulados.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su conocimiento.

SÉPTIMO. Infórmese a la Secretaría General del Congreso del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

NOVENO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Instituto y en su página de Internet para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN LA SESIÓN No. 64, EXTRAORDINARIA URGENTE, DE FECHA DE 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

PARA CONSULTA